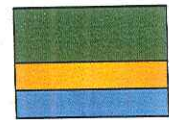




GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS
San Carlos – Quevedo – Los Ríos



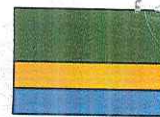
RESOLUCIÓN DE JUNTA N° 021-GADPRSC-2020

DAR DE BAJA LA RESOLUCIÓN N° 039 DEL GADPR SAN CARLOS 2020 Y RETOMAR EL COBRO DE LAS TASAS EXEQUIALES, TALES COMO EXHUMACIÓN, INHUMACIÓN, PERMISOS DE SEPULTURA Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN EN EL CEMENTERIO GENERAL SALÓN GÓMEZ

JUNTA PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.”
- Que,** El artículo 226 de la Constitución de la República establece que, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- Que,** La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 227, señala que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.
- Que,** el numeral 1 del Art.267 de la Constitución de la República del Ecuador, y faculta a los gobiernos Parroquiales rurales entre las competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley, está la planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación del gobierno cantonal y provincial.
- Que,** El Art. 68, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización expresa que son atribuciones de los vocales de la junta parroquial rural, en su literal b) La presentación de proyectos de acuerdos y resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;



Que, El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 70, literal a, atribuciones del Presidente: "a) *El ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo*";

Qué, El Art. 67, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización expresa que una de las atribuciones de la Junta Parroquial Rural, en su literal (a), expresa que podrá expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en materia de su competencia del Gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.

Que, en sesión de junta del 16 de agosto del 2021, con tres votos a favor y uno en contra, la junta en pleno en uso de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

RESUELVE;

Art. 1.- Dar de baja la resolución N° 039 del GADPR SAN CARLOS 2020.

Art. 2.- Retomar el cobro de las tasas exequiales, tales como exhumación, inhumación, permisos de sepultura y permisos de construcción en el Cementerio General Salón Gómez.

DISPOSICIÓN GENERAL

UNICA.- Sin perjuicio de su aprobación y publicación en el Registro Oficial, para la plena vigencia de esta Resolución, se deberá proceder con esta resolución.

Atentamente,



Ing. Maílton Tapia Tapia

**PRESIDENTE (E) DEL GAD PARROQUIAL
RURAL SAN CARLOS**


Lcdo. David Cueva Morán
**VICEPRESIDENTE (E) DEL GAD
PARROQUIAL SAN CARLOS**

Sr. Pedro Maldonado Ibarra
**VOCAL DEL GAD
PARROQUIAL SAN CARLOS**


Johnny Rodríguez Salvatierra
**VOCAL DEL GAD
PARROQUIAL SAN CARLOS**


Srta. Karen Vera
**VOCAL SUPLENTE
PRINCIPALIZADA DEL GAD
PARROQUIAL SAN CARLOS**

Dirección: Calle Velasco Ibarra y Nueve de Octubre.

Email: jp.sancarlos@gmail.com FONO: 05 2903 442

Web: gadsancarlos.gob.ec





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS
San Carlos – Quevedo – Los Ríos



CERTIFICO: Dar de baja la resolución N° 039 del GADPR SAN CARLOS 2020 y Retomar el cobro de las tasas exequiales, tales como exhumación, inhumación, permisos de sepultura y permisos de construcción en el Cementerio General Salón Gómez, fue aprobada a los 16 días del mes de agosto del 2021.

Ing. Franchesca Laborde Caicedo
SECRETARIA DEL GAD
PARROQUIAL SAN CARLOS



